

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 946

Santiago, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

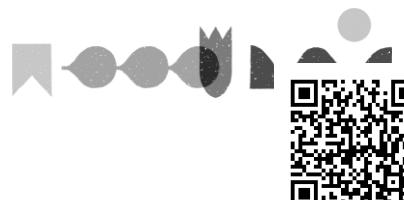
Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 18.575”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 23 de abril de 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, letra e), de la LOSMA, mediante la Res. Ex. N° 796, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) requirió información a Instituto Nacional de Capacitación Profesional (en adelante, “el titular”), en su calidad de titular de “INACAP Copiapó”. Para ello, se otorgó un plazo de 8 días hábiles desde su notificación, conforme a lo señalado en el resuelvo IV de la misma.

2° Dicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Vitacura, con fecha 25 de abril de 2025.

3° Con fecha 7 de mayo de 2025, mediante carta, Daniel Uribe Mella, según indicó, en representación del titular, solicitó ampliación de plazo hasta el 30 de mayo de 2025 o hasta la fecha que esta Superintendencia estimare prudente, para remitir los antecedentes solicitados. Funda su solicitud en la necesidad de contar con tiempo suficiente para recopilar y escanear los antecedentes solicitados.



4º Respecto a la solicitud de ampliación de plazo señalada, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, el artículo 26, inciso primero de la Ley N° 19.880, establece que establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”

5º En razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazo al titular conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

SOLICITADA POR INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL, para dar respuesta al requerimiento de información dispuesto por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N° 796/2025. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Instituto Nacional de Capacitación Profesional, domiciliado en Avenida Vitacura N° 10151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CVQ

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Instituto Nacional de Capacitación Profesional, domiciliado en Avenida Vitacura N° 10151, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Felipe Sánchez, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

